

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



Expte. N° 0716-0514-2022.-  
ES

DECRETO N° **1099**-S-  
SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 JUL 2024

VISTO:

Las actuaciones por las que tramita la solicitud de reconocimiento del Adicional por Título de Posgrado efectuada por la Licenciada en Enfermería Francisca Ramírez, CUIL 27-17939616-0, quien revista en el cargo categoría A-2 (I-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, de la U. de O.: R6-01-04 Hospital San Roque, en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 2633-HF-2021; y

CONSIDERANDO:

Que, obra solicitud formal efectuado por la mencionada profesional, que fundamenta lo requerido en la circunstancia de haber obtenido, el título de Especialista en Docencia Universitaria en Ciencias de la Salud (Orientación en Medicina y Enfermería), expedido por la Universidad Nacional de Tucumán;

Que, el Departamento de Enfermería del Hospital San Roque, informa que actualmente la Licenciada Ramírez, cumple funciones como enfermera tratante en la Unidad de Infectología y en relación con el posgrado las actividades docentes se cumplen según requerimiento de los pacientes, familiares, colegas y equipo de salud, de manera incidental en la unidad de trabajo como educación para la salud;

Que, obra intervención de la Dirección Provincial de Personal;

Que, Asesoría Legal de Fiscalía de Estado, en dictamen de competencia compartido por el Director Provincial de Asuntos Legales de dicho Organismo, refiere que, lo solicitado en autos, es conforme, al Decreto Acuerdo N° 2633-HF-2021, Artículo 1, que expresa: "crea el Adicional por Título de Posgrado para los agentes dependientes del Poder Ejecutivo Provincial, cualquiera sea su situación de revista, comprendidos en los regímenes de las Leyes N° 4413, N° 4135 y sus modificatorias siempre y cuando no perciban otro adicional por el mismo concepto", en cuanto a los requisitos establecidos en los Artículos 2 y 3, que prevé "1) Acreditar Título de Posgrado ... 2) Acreditar incumbencia entre la función que efectivamente desempeña y el título de posgrado obtenido."

Que, con relación al segundo requisito, la incumbencia que la normativa mencionada exige, es que las tareas no sólo deben ser propias e inherentes al título que pretende se le reconozca, sino que también dichas actividades deberán formar parte de la labor habitual y cotidiana de los mismos, por lo que cabe destacar, que el trabajo usual de la citada profesional se refiere a la práctica del arte de curar, no al de enseñar, y que las actividades de enseñanza se realizan de forma incidental y/o programadas;

Que, el Posgrado de Especialista en Docencia Universitaria en Ciencias de la Salud (Orientación en Medicina y Enfermería), se desenvuelve fundamentalmente en el ámbito de la educación superior, no estando dirigida su práctica a la población en general, sino a la enseñanza a personas con cierto nivel de sapiencia en el arte de curar. Las actividades docentes se llevan a cabo en la UTI del Hospital San Roque, unidad donde no se desempeña la profesional;

Que, por lo expuesto precedentemente el cuerpo legal interviniente, entiende que, corresponde rechazar la petición efectuada en autos, por no reunir la totalidad de los requisitos exigidos por la normativa vigente;

Por ello, en uso de facultades propias;

ME  
OSL  
ADI

SALUD

EJ. CLAUDIA GISELA HUANG  
A/C Jefatura de Inspección  
Ministerio de Salud



///CDE. A DECRETO N°

1099 -S.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:

**ARTÍCULO 1º:** Recházase la solicitud de reconocimiento del Adicional por Título de Posgrado efectuada por la Licenciada en Enfermería Francisca Ramírez, CUIL 27-17939616-0, quien revista en el cargo categoría A-2 (I-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, de la U. de O.: R6-01-04 Hospital San Roque, por las razones expresadas en el exordio.-

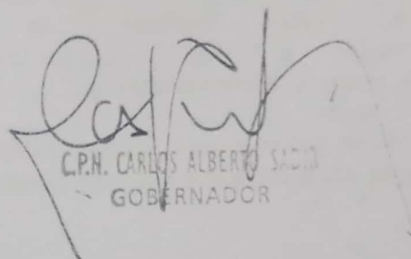
**ARTÍCULO 2º:** Por Jefatura de Despacho del Ministerio de Salud notifíquese a la Licenciada Francisca Ramírez, de los términos del presente acto administrativo.-

**ARTÍCULO 3º:** El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Jefe de Gabinete y de Salud.-

**ARTÍCULO 4º:** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pasea la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

  
C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES  
MINISTRO JEFE DE GABINETE

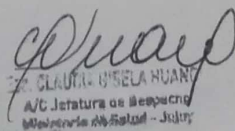


  
C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIO  
GOBERNADOR

  
DR. GUSTAVO ALFREDO SOUID  
MINISTRO SALUD  
- JUJUY -

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA  
(FOTOCOPIA), ES AUTENTICA DEL ORIGINAL  
QUE HE TENIDO A LA VISTA.



  
CLAUDIA GISELA HUANG  
A/C Jefatura de Despacho  
Ministerio de Salud - Jujuy